



## REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

### TABLA DE CONTENIDO

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
<b>CAPITULO I. GENERALIDADES</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO II. FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO III. APLICACIÓN DEL FONDO Y CUANTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS AUXILIOS</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO VI. BENEFICIARIOS</b>	<b>5</b>
<b>CUADRO DE ACTUALIZACIONES</b>	<b>6</b>



# REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

Aprobado en acta del 10 de marzo del 2020

**La Junta Directiva de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación –  
SADEA**

Haciendo uso de sus facultades estatutarias

**Acuerda:**

Modificar el reglamento que regula el Fondo de Educación - FODE

## **CAPITULO I GENERALIDADES**

### **Artículo 1º.- DEFINICIÓN**

El Fondo de Educación - FODE de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, es un fondo pasivo social de carácter agotable, cuyos dineros provienen de excedentes del ejercicio. Se destina a incentivar y atender los eventos de Educación e Investigación previstos en el respectivo reglamento.

### **Artículo 2º. OBJETIVO**

- a. Ofrecer un beneficio al asociado activo de número y asociado activo adherente a través del FODE, en cuanto a auxilios económicos en especie, para educación e investigación y así para fomentar la formación y capacitación académica, científica e incentivar la innovación en Anestesiología y sus afines.



## REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

### CAPITULO II

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN

##### Artículo 3° RECURSOS

Los recursos del Fondo de Educación - FODE de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, son agotables y provienen de:

- 3.1 El porcentaje que determine la asamblea de los excedentes de libre destinación para el FODE.
- 3.2 Las cuotas que en el futuro pueda determinar la asamblea para alimentar el FODE.

**Parágrafo:** Cuando las condiciones económicas del fondo lo permitan, la Junta Directiva podrá aumentar el monto y auxilios. Igualmente podrá congelarlos, rebajarlos o cancelarlos cuando las circunstancias así lo exijan.

### CAPITULO III

#### APLICACIÓN DEL FONDO Y CUANTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS AUXILIOS

##### Artículo 4° AUXILIOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE:

Los pagos del Fondo de Educación - FODE de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, pueden ser sufragados con cargo al FODE de acuerdo al porcentaje asignado a cada uno de los siguientes auxilios:

- Auxilio del Fondo de Educación para estudio, le corresponde el 60% del fondo de educación – FODE que asigne la Asamblea, es un fondo de carácter agotable.
- Auxilio del Fondo de Educación para Investigación, le corresponde el 40% del fondo de educación – FODE que asigne la Asamblea, es un fondo de carácter agotable.

##### AUXILIO DEL FONDO DE EDUCACION PARA ESTUDIO (60%):

El auxilio del fondo de educación para estudio, le corresponde el 60% del FODE, que asigne la asamblea, es un fondo de carácter agotable y puede corresponder a:

- 4.1 A los asociados activos de número y asociado activo adherente de número que se encuentre a paz y salvo, que adelanten estudios en el territorio Colombiano o en el



## REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

exterior en subespecialidades, Fellowship, Maestrías y Doctorados en áreas afines a la Anestesiología, Educación, Administración e Investigación, se les reconocerá por UNA (01) sola vez al año, un auxilio del FODE para Estudio, por un valor de DOS (02) SMMLV, como incentivo académico. El auxilio del FODE para Estudio, se dará a los asociados de SADEA activos de número y adherentes, hasta agotar el porcentaje del fondo que asigne la Asamblea. Se debe hacer solicitud formal por escrito dirigido a la Junta Directiva de SADEA con los soportes respectivos de pago de matrícula del semestre o año vigente, notas y certificado de estudio del centro de educación, hasta la duración estipulada del programa de formación.

Parágrafo 1: A los asociados activos de número y adherentes a paz y salvo que soliciten el auxilio del FODE para Estudio, tiene un plazo máximo para hacer la solicitud hasta 3 meses después de la fecha del pago de la matrícula.

### **AUXILIO DEL FONDO DE EDUCACION PARA INVESTIGACION (40%):**

El auxilio del fondo de educación para investigación, le corresponde el 40% del FODE, que asigne la asamblea, es un fondo de carácter agotable y puede corresponder a:

5.1 A los asociados activos de número, activos adherentes a paz y salvo con SADEA y activos adjuntos, que solicite el auxilio de educación para investigación, con el fin de ejecutar proyectos de investigación relacionados con la anestesiología o áreas afines, se les reconocerá UNA (01) sola vez por año, un auxilio equivalente a DOS (02) SMMLV, como incentivo a la investigación.

5.2 A los asociados activos de número, activos adherentes a paz y salvo con SADEA y activos adjuntos, que soliciten el auxilio de educación para investigación, con el fin de presentar trabajos de investigación en los Congresos Nacionales e Internacionales de Anestesiología y áreas afines, se les reconocerá UNA (01) sola vez por año, un auxilio equivalente a DOS (02) SMMLV, y para congresos internacionales UN (01) SMMLV para congresos nacionales.

5.3 Los asociados activos de número, activos adherentes a paz y salvo con SADEA y activos adjuntos, también podrán solicitar el auxilio para presentación de ponencias en un evento fuera del país, siempre que acrediten la aceptación de la ponencia por parte de la organización del evento, se les reconocerá UNA (01) sola una vez por año un auxilio equivalente a DOS (2) SMMLV.

5.4 El asociado activo de número y adherentes a paz y salvo y los asociados activos adjuntos de SADEA debe hacer dicha solicitud formal por escrito del auxilio de educación para investigación a la Junta Directiva de SADEA, donde debe certificar inscripción y participación en el evento académico. La solicitud para ejecución de proyecto de



## REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

investigación debe ir acompañada del acta de aprobación por parte de un comité de ética en investigación debidamente reconocido y un compromiso de terminar la investigación y de socializar los resultados por algún medio de difusión científica (publicación científica, poster, etc.).

5.5 El asociado que reciba el auxilio de investigación, debe ofrecer una retroalimentación académica a los asociados de SADEA y reconocer a SADEA durante la socialización del producto o actividad en la que participa.

Parágrafo 1: A los asociados activos de número y adherentes a paz y salvo y los asociados activos adjuntos que soliciten el auxilio del FODE para Investigación, tiene un plazo máximo para hacer la solicitud hasta 3 meses después de la fecha de evento académico.

### **Artículo 5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS:**

1. Antigüedad mínima de UNO (01) año, como asociado activos de número y adherentes a paz y salvo de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología - SADEA. Los asociados activos adjuntos deben estar inscritos en SADEA, según los estatutos.
2. Estar al día por todo concepto con la Sociedad Antioqueña de Anestesiología.
3. Que el auxilio sea reclamado vía reembolso debidamente soportado a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes.

**Parágrafo 1:** Los auxilios de educación e investigación son EXCLUYENTES y se pagan por UNA (01) única vez al año. En caso de que varios asociados participen en el mismo proyecto, se reconocerá un auxilio por proyecto.

### **Artículo 6 ° AUXILIO DEL APORTE ANUAL DE LA SCARE**

6.1 Los miembros de la Junta Directiva de SADEA que incluye los dos suplentes de número, durante el periodo de sus funciones, se les reconocerá un Auxilio del 20% de UNO (01) SMMLV, para el aporte anual correspondiente a los beneficios de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación – S.C.A.RE., durante el periodo en que estén ejerciendo sus funciones.

## CAPITULO IV



## REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

### BENEFICIARIOS

#### Artículo 7° DESIGNACIÓN:

7.1. La Junta directiva está facultado para estudiar, analizar y resolver los casos y asignar los auxilios según el disponible para los asociados activos de número y adherentes a paz y salvo.

#### Artículo 7° RESPONSABILIDADES:

Una vez pagado tanto el auxilio del fondo de educación para estudio o para investigación, la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, no asume ninguna responsabilidad, siempre y cuando se hayan cumplido las normas establecidas en el reglamento.

El presente reglamento fue elaborado y aprobado en reunión de la Junta Directiva el Día 24 del mes Julio de 2018, acta N° 7

### CUADRO CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Cuenta o capítulo modificado	Acuerdo				Acta				Modificaciones y Observaciones
	N°	Día	Mes	Año	N°	Día	Mes	Año	
Creación	1			15				15	
Modificaciones	2	28	11	17		28	11	17	Fondo de Educación
Modificaciones	3	24	07	18	7	24	7	18	Fondo Educación
Modificaciones	4	10	03	20		10	03	20	FODE
Modificaciones	5	29	02	24	2	29	02	24	FODE



## REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

Presidente SADEA

Secretario SADEA